



"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

# Acuerdo de Consejo Regional N° 121-2020-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Junio de 2020

## **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 04** de Junio del 2020, instada con la Convocatoria N° 006-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Mayo de 2020 y continuada el día **Viernes 05** de Junio del año en curso, el **PEDIDO** formulado por el **ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS**, Consejero Regional por la Provincia de Ocros, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)"*; asimismo, el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley en comento, señala que, *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. (...)"*;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, respecto de los pedidos señala *"El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado"*; en mérito a lo cual el **ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS**, Consejero Regional por la Provincia de Ocros, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** solicita *"(...) la presencia del Señor Derliz Guzmán, Gerente Regional de Desarrollo Social de la Región Ancash en la Próxima Sesión Extraordinaria para que exponga lo relacionado al sector educación, salud y otros sobre sus logros, gestión y metas"*,

Que, el Numeral 3) del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, de los derechos de los Consejeros Regionales, prescribe: Participar con voz y voto en las Sesiones de Consejo Regional y las Sesiones de Trabajo de las Comisiones al que pertenecen y una de las atribuciones del Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash es de Convocar y presidir las sesiones, como dispone el Literal b) del Artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Literal k) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, de las atribuciones del Consejo Regional, señala que es *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*, concordante con el Literal k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional;





**Gobierno Regional de Ancash**  
**Consejo Regional**

Que, la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas; tal como dispone el Artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 114° del Reglamento Interno en comento de la **Concurrencia al Pleno del Consejo Regional de Ancash**, dispone: "El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales, deberán concurrir obligatoriamente al Pleno del Consejo, cuando este lo requiera para exponer sus Informes y Planes de Trabajo, señalando los problemas más urgentes y las medidas inmediatas" el Artículo 115° del indicado Reglamento, también regula la concurrencia del Procurador Público Regional cuando el Consejo lo requiera y el Artículo 116° del acotado Reglamento de **los Funcionarios que Omiten Asistir al Pleno del Consejo Regional**, prescribe: "Los Gerentes, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios del Gobierno Regional, que sean requeridos por el Consejo Regional, no se hayan presentado, no exhibieran los documentos solicitados, omitieran informes materia de la citación serán interpelados con presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Ancash **RECOMENDANDO SU REMOCIÓN EN EL CARGO SI HUBIERA LUGAR**, con las recomendaciones pertinentes";



Que, el Artículo 134° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, respecto a la **CITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, dispone: El Consejo Regional tiene facultades para **CONVOCAR** al Gerente General Regional, **Gerentes Regionales**, Directores Regionales Sectoriales, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. (...) Asimismo, de la **Obligatoriedad de Asistencia a Citación de Funcionarios Públicos**, el Artículo 135° señala: "La Asistencia al Pleno y Comisiones será en forma obligatoria sin mediar autorización alguna de su inmediato superior y **BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL**".

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada los días Jueves 04 de Junio de 2020 y continuada el día Viernes 05 de Junio del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del **ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS**, Consejero Regional por la Provincia de Ocros, señala que en esta sesión Ordinaria ha escuchado diferentes quejas y comentarios de los sectores de Educación y Salud las misma que están a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; en el Sector Salud de como vienen funcionando las Redes de Salud, los Centros de Salud, en cuanto a los equipamientos, ambulancias, personal de salud; asimismo el tema de traslado humanitario, de las Aldeas Infantiles, del Plan de Anemia, Vacaciones Útiles; en cuanto al Sector Educación, de las Clases Virtuales, la problemática en las Unidades de Gestión Educativa Locales de Ancash. Al respecto se genera una serie de participaciones y aportes por parte del Consejero Regionales referido al Pedido, acto seguido el Consejero Delegado da por culminada las intervenciones de los Consejeros Regionales, sometiéndose a la votación del Pedido; siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la



"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR**, al Abog. **DERLIZ FACTOR GUZMÁN TEJADA** Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash a la **Próxima Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional para que exponga ante el Pleno del Consejo Regional sobre el tema relacionado al Sector Educación y Salud; asimismo sobre sus logros, gestión, metas, el Plan de Reinicio del 40% de Labores en las Veinte (20) Unidades de Gestión Educativa Locales de Ancash y de la Situación de las Aldeas Infantiles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Carlos Iván Pajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO